

FOLIO ELECTRÓNICO: FET096922CO-106223

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 038579

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.

USUARIO FINAL: SIERRA USA COMMUNICATIONS, INC.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/2205/2019

FECHA DE OFICIO: 02 DE OCTUBRE DE 2019

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

N.C: 2019_7802

2019-7802



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/2205/2019

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019

MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V.
C. Paulina Vallejo Larracilla. Representante legal
Av. Guillermo Gonzalez Camarena, núm. 2000
Col. Ciudad Santa Fe. Centro
Demarcación Álvaro Obregón
C.P. 01376, Ciudad de México
Presente

LAURA
SANCHEZ RIVERO



Me refiero a sus escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto) el día 17 y 27 de septiembre de 2019, a través de los cuales, en representación de MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V. ("MAXCOM"), solicita Autorización para instalar dos enlaces transfronterizos para la transmisión y recepción de datos, que no involucra el uso del espectro radioeléctrico, identificados como Cruce Nuevo Laredo, Tamaulipas, México - Laredo, Texas, USA; y Cruce Reynosa, Tamaulipas, México - McAllen, Texas, USA, a establecer con SIERRA USA COMMUNICATIONS, INC. ("SIERRA").

Al respecto el artículo 170 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión" (en lo sucesivo las "Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, MAXCOM acompañó a sus dos escritos presentados el 17 de octubre del año en curso, sendos formatos IFT-AUTORIZACIÓN-D3 a que se refiere la Regla 18 de las Reglas, llenados y firmados; asimismo presentó con ellos Convenio de Interconexión Internacional que han suscrito por una parte MAXCOM y por la otra SIERRA, los cuales señalan que su objeto es "...el servicio de transmisión o recepción de todo tipo de datos...". En los citados formatos IFT-AUTORIZACIÓN-D3 se menciona que "No se prestará el servicios larga distancia internacional, únicamente datos".

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V. a instalar y operar dos enlaces transfronterizos en fibra óptica para cursar tráfico público internacional que no involucra el uso del espectro

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

AP



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

radioeléctrico, identificados como Cruce Nuevo Laredo, Tamaulipas, México - Laredo, Texas, USA; y Cruce Reynosa, Tamaulipas, México - McAllen, Texas, USA, a establecer con SIERRA USA COMMUNICATIONS, INC. con las características que describe el Anexo de este oficio de autorización.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las autorizaciones o disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Nacional de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/2205/2019
Fecha el 2 de octubre de 2019

Ciudad de México a 2 de octubre de 2019.																																	
1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado	2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo																																
MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V.	MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V. <ul style="list-style-type: none"> • Cruce Nuevo Laredo, Tamaulipas, México - Laredo, Texas, USA; • Cruce Reynosa, Tamaulipas, México - McAllen, Texas, USA 																																
3. Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por dicho Enlace Transfronterizo	4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión																																
No aplica. No enrutará tráfico público conmutado.	Las señaladas en los documentos denominados: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Infraestructura de Cruce Transfronterizo Laredo Tx, USA; ❖ Infraestructura de Cruce Transfronterizo McAllen Tx, USA; 																																
5. Derechos del titular de la Autorización																																	
La interconexión por medio de fibra óptica entre la infraestructura de MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V. en México y de SIERRA USA COMMUNICATIONS, INC. en los Estados Unidos de América, para el servicio de transmisión o recepción de todo tipo de datos por la cual no se prestará el servicio de larga distancia internacional, únicamente datos.																																	
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Cruce Nuevo Laredo, Tamaulipas, México - Laredo, Texas, USA</th> </tr> <tr> <td>México</td> <td>USA</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Domicilio</td> </tr> <tr> <td>Calle Canales número 3412, Col. Centro.</td> <td>520 Matamoros St.</td> </tr> <tr> <td>Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000.</td> <td>Laredo Texas USA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>C.P. 78040</td> </tr> <tr> <td>Latitud: 27°29'32.93"N</td> <td>Latitud: 27°30'23.45"N</td> </tr> <tr> <td>Longitud: 99°30'40.75"O</td> <td>Longitud: 99°30'5.63"O</td> </tr> </table>	Cruce Nuevo Laredo, Tamaulipas, México - Laredo, Texas, USA		México	USA	Domicilio	Domicilio	Calle Canales número 3412, Col. Centro.	520 Matamoros St.	Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000.	Laredo Texas USA		C.P. 78040	Latitud: 27°29'32.93"N	Latitud: 27°30'23.45"N	Longitud: 99°30'40.75"O	Longitud: 99°30'5.63"O	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Cruce Reynosa, Tamaulipas, México - McAllen, Texas, USA</th> </tr> <tr> <td>México</td> <td>USA</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Domicilio</td> </tr> <tr> <td>Independencia s/n</td> <td>200 South 10th St.</td> </tr> <tr> <td>Reynosa, Tamaulipas</td> <td>McAllen, Texas USA</td> </tr> <tr> <td>C.P. 85650</td> <td>C.P. 78501</td> </tr> <tr> <td>Latitud: 26°4'52.04"N</td> <td>Latitud: 26°12'6.32"N</td> </tr> <tr> <td>Longitud: 98°18'21.10"O</td> <td>Longitud: 98°13'52.96"W</td> </tr> </table>	Cruce Reynosa, Tamaulipas, México - McAllen, Texas, USA		México	USA	Domicilio	Domicilio	Independencia s/n	200 South 10th St.	Reynosa, Tamaulipas	McAllen, Texas USA	C.P. 85650	C.P. 78501	Latitud: 26°4'52.04"N	Latitud: 26°12'6.32"N	Longitud: 98°18'21.10"O	Longitud: 98°13'52.96"W
Cruce Nuevo Laredo, Tamaulipas, México - Laredo, Texas, USA																																	
México	USA																																
Domicilio	Domicilio																																
Calle Canales número 3412, Col. Centro.	520 Matamoros St.																																
Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000.	Laredo Texas USA																																
	C.P. 78040																																
Latitud: 27°29'32.93"N	Latitud: 27°30'23.45"N																																
Longitud: 99°30'40.75"O	Longitud: 99°30'5.63"O																																
Cruce Reynosa, Tamaulipas, México - McAllen, Texas, USA																																	
México	USA																																
Domicilio	Domicilio																																
Independencia s/n	200 South 10th St.																																
Reynosa, Tamaulipas	McAllen, Texas USA																																
C.P. 85650	C.P. 78501																																
Latitud: 26°4'52.04"N	Latitud: 26°12'6.32"N																																
Longitud: 98°18'21.10"O	Longitud: 98°13'52.96"W																																

Insurgentes Sur 838,
 Col. Del Valle, C.P. 03100
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 Ciudad de México.
 Tels. 55 5015 4000

PF

6. Obligaciones del Titular de la autorización

Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

7. Condiciones de la autorización

El tráfico privado internacional cursado a través del enlace transfronterizo autorizado no podrá ser enrutado hacia redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional, ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, por tanto dicho tráfico deberá ser originado y terminado dentro del mismo enlace transfronterizo, esto de conformidad con las definiciones de Enlace Transfronterizo y Tráfico Privado Internacional establecidas en la Regla 3 fracciones V y XV de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

8. Vigencia de la autorización

La vigencia de la presente autorización es por diez años a partir de la fecha de notificación de esta, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. de C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.